



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 10121 00
ACCIÓN: EJECUTIVA
DEMANDANTE: HIDRO PETRO LTDA.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo ordenado en auto del 27 de julio de 2016¹, fue allegada la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, visible a folios 72-76 de este cuaderno, así como la respuesta suministrada por el JEFE DE OFICINA JUDICIAL de Villavicencio, obrante a folio 78 *ibídem*, el Despacho procede a pronunciarse respecto de las solicitudes elevadas, tanto por el apoderado del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en el sentido de disponer "*la entrega de remanentes que hayan quedado luego de la cancelación total de la obligación.*"², como por el abogado WILSON EDGARDO AYURE DÍAZ, quien solicita la entrega del título judicial constituido por la suma de siete millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$7.472.884)³.

Pues bien, como quiera que en el presente asunto actualmente no existen títulos judiciales pendientes por ordenar su pago, tal y como lo certifica el Secretario de la Corporación y el Jefe de Oficina Judicial de Villavicencio, se dispone, no acceder a las señaladas solicitudes.

Cabe señalar que revisado el expediente, se observa que los únicos dos títulos judiciales relacionados con este proceso se constituyeron por las sumas de \$33.217.530 y \$7.472.884, de conformidad con la planilla denominada RELACIÓN DE TÍTULOS GENERAL, obrante a folio 147 del cuaderno principal.

Al respecto, se tiene que por medio del auto de 19 de octubre de 2009⁴, que da por terminado el proceso, se ordenó la entrega de estos dos títulos, el de la suma de \$33.217.530 al ejecutante por intermedio de su apoderado, y el de la suma de \$7.472.884 al doctor WILSON EDGARDO AYURE DÍAZ, por concepto de pago de honorarios.

¹ Folio 71 cuaderno de incidente de honorarios

² Folio 47 *ibídem*.

³ Folio 55 *ibídem*.

⁴ Folios 33-34 *ibídem*.

Seguidamente, a folio 40 del cuaderno de incidente de honorarios, obra el formato de orden de pago (DJ04) correspondiente al título judicial por valor de \$33.217.250, identificado con el número 445010000195139, en el que se observa que éste fue recibido por apoderado del ejecutante el doctor MANUEL PEREA BENAVIDEZ el 29 de octubre de 2009. Este movimiento está reflejado en la relación de títulos visible a folio 74 *ibídem*, con la anotación de "PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA".

Asimismo, a folio 36 *ídem*, obra el formato de orden de pago (DJ04) correspondiente al título judicial por valor de \$7.472.884, que se identifica con el número 445010000195134; sin embargo, no se observa que éste haya sido recibido por el abogado WILSON EDGARDO AYURE DÍAZ, por el contrario, en la aludida relación de títulos visible a folio 74 de este cuaderno, aparece que dicho título judicial fue "PAGADO POR PRESCRIPCIÓN".

Por otro lado, en atención al memorial obrante a folios 59-65 *ibíd.*, se reconoce personería a la doctora CAROLINA AGREDO CHAMAT, como apoderada del DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, en los términos del escrito de poder conferido; con lo cual se entienden revocado el poder conferido al doctor JULIO CESAR OCHOA CORRALES, visible a folios 48-54, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 del C.P.C.

Igualmente, en atención al memorial obrante a folio 55 *ibíd.*, se reconoce personería al doctor JORGE FERNANDO RAMÍREZ ESCOBAR, como apoderado del incidentante WILSON EDGARDO AYURE DÍAZ, en los términos del escrito de poder conferido; con lo cual se entienden revocado el poder conferido al doctor LUIS EDUARDO CHIQUIZA ARÉVALO, visible a folio 21, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 del C.P.C.

Por último, ejecutoriado el presente auto, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto de la providencia del 19 de octubre de 2009 (fols. 33-34).

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada